ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
No. 4137.010.32.1.254-2026

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, informa que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía No. 4137.010.32.1.254-2026, cuyo objeto es el "Prestación del servicio de un centro de acondicionamiento y preparación físico, CAPF para los servidores públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de generar una cultura de estilo de vida saludable", el plazo para realizar manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme venció el día cuatro (04) de marzo de 2026 a las 5:00 pm evidenciándose que no se recibió ninguna manifestación de interés por parte de MIPYMES a través de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el objetivo de garantizar la mayor pluralidad de oferentes y dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes determina que el proceso de selección de mínima cuantía No. 4137.010.32.1.254-2026 NO será limitado a MIPYME y continuará su trámite con participación abierta a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación pública.

El presente aviso se publica para efectos de publicidad y transparencia en el proceso contractual en la plataforma SECOP II el día 6 de marzo de 2026 conforme al cronograma establecido.

Cordialmente equipo estructurador,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JULIANA DEL PILAR DIAZ COBOS
Firma Jurídico
Juliana.diaz@cali.gov.co

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JONNY RAMOS DIAZ
Firma Técnico
johnny.ramoz@cali.gov.co

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LUIS SANTIAGO IBARRA VALENCIA
Firma Financiero
Luis.ibarra.val@cali.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.